



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

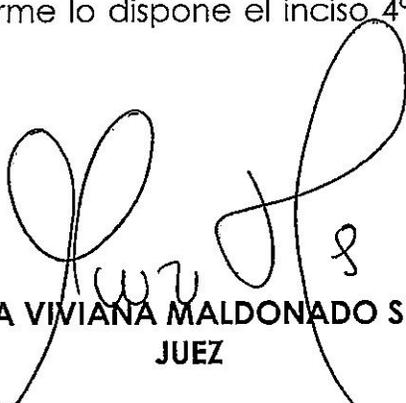
**PROCESO No. 110014003066-2021-00558-00
EJECUTIVO**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adecúe la demanda a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real como lo prevé el artículo 468 del C.G.P.
2. Allegue el certificado de tradición del vehículo dado en prenda, con vigencia no superior a un (1) mes, artículo 468 C.G.P.
3. Adjunte la certificación de la Compañía Aseguradora en donde conste el valor de la pretensión 2, pues a pesar de que el valor obra en el título ejecutivo base de recaudo, no hay claridad en dicha obligación pues no hay soporte legal.
4. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

09 JUL 2021

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.

Por ESTADO N° 05 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**